

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS DE LA INAPLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
CON DISCAPACIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

SANDRA MARIBEL LAJPOP RAMIREZ

GUATEMALA, MAYO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS DE LA INAPLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
CON DISCAPACIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SANDRA MARIBEL LAJPOP RAMIREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIA:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente:	Lic.	José Luis De León Melgar
Vocal:	Lic.	Percival Giovanni Salazar Villaseñor
Secretario:	Lic.	Raúl Antonio Castillo Hernández

SEGUNDA FASE:

Presidente:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Lic.	Pedro José Luis Marroquín
Secretario:	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo

Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 14 de mayo de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, HECTOR RENE GRANADOS FIGUEROA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SANDRA MARIBEL LAJPOP RAMIREZ, con carné 200717503,
 intitulado CAUSAS DE LA INAPLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON
DISCAPACIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 18 / 6 / 2014 f)



Asesor(a)
Hector René Granados Figueroa
 ABOGADO Y NOTARIO



Licenciado Hector René Granados Figueroa
Abogado y Notario
Colegiado Número 5,824
7 Av. 15-13 zona 1 Edificio Ejecutivo, Nivel 6º, Oficina 61
Teléfono: 58366449
Guatemala C.A.



Guatemala, 28 de octubre de 2014

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe De la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

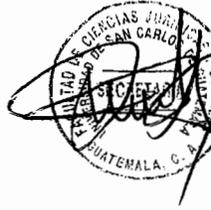


Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De conformidad con el nombramiento de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, fui designado por su despacho a proceder de la asesoría del trabajo de tesis de la bachiller, **SANDRA MARIBEL LAJPOP RAMIREZ** con carné número **200717503**, tesis intitulado: **“CAUSAS DE LA INAPLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”**; Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me complace hacer de su conocimiento que:

- i. **CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** La asesorada efectuó una investigación consciente y formal, sobre un tema de gran importancia que constituye una problemática legal, social y actual, siempre buscando la realidad, tomó en cuenta todo lo relativo a las causas de la inaplicabilidad de los derechos de los niños y niñas con discapacidad por parte del Ministerio de Educación.
- ii. **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS UTILIZADAS:** La asesorada alcanzó de manera satisfactoria los resultados previstos en su plan de investigación, lo cual se demuestra con un trabajo investigativo de contenido claro y científico, derivado de la utilización del método histórico y científico, sustentado en las técnicas bibliográfica y documental.
- iii. **CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:** La investigación constituye un aporte jurídico social importante a la recapacitación de las causas de la inaplicabilidad de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.

Licenciado Hector René Granados Figueroa
Abogado y Notario
Colegiado Número 5,824
7 Av. 15-13 zona 1 Edificio Ejecutivo, Nivel 6º, Oficina 61
Teléfono: 58366449
Guatemala C.A.



- iv. **REDACCIÓN:** En la redacción se efectuaron varias correcciones, a efecto de lograr de mejor manera, dar el entendimiento entre un tema y otro, depurando la semántica y ortografía del contenido, de conformidad con los requerimientos universitarios y al mejor juicio del suscrito.

- v. **CONCLUSIÓN DISCURSIVA:** La asesorada emitió conclusión discursiva aplicable, por ser éstas posibles y legales, logrando darle a las ciencias jurídicas y sociales la reflexión y contribución necesaria.

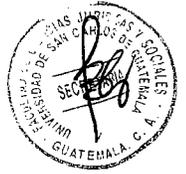
- vi. **BIBLIOGRAFÍA:** La bibliografía utilizada fue la adecuada, pues tiene relación directa con el tema y la misma es contemporánea y producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.

- vii. **OPINIÓN FINAL:** Por los motivos expuestos, luego de un análisis profesional e imparcial del trabajo de investigación realizado por mi asesorada, considero que el trabajo de tesis elaborado por la sustentante llena todos los presupuestos establecidos en el Normativo de mérito, principalmente en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que se continúe con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,

Lic. HECTOR RENÉ GRANADOS FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 5,824
Asesor

Hector René Granados Figueroa
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de marzo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SANDRA MARIBEL LAJPOP RAMIREZ, titulado CAUSAS DE LA INAPLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Porque has sido mi fuerza, el dador de mi sabiduría, el primero en creer en mí y, darme la oportunidad de vivir cada día.
- A MI PADRE:** Cristóbal de Cristóbal Pedro, por los ejemplos y valores morales, como la protección de velar por mi bienestar.
- A MI MADRE:** Rosario Ramírez de Cristóbal, por ser mi admiración de valentía y amor de cada día, por haberme dado la vida.
- A MIS HERMANAS:** Eugenia Marisol, Leticia del Rosario, Nohemí Elizabeth y Ana Cristina de Cristóbal Ramírez, por ser parte fundamental de mi vida, por estar unidas en los momentos alegres y difíciles. Las quiero mucho.
- A MIS AMIGOS:** Infinitamente gracias, por que ustedes son mi alegría y mi luz de cada sonrisa, los quiero mucho, son tantas las anécdota de buenos y malos momentos.
- A MI PADRINO:** Licenciado Pablo Royer, Por construir un futuro grandioso e inesperado en mi vida, por ser mi ángel de la guarda desde mi nacimiento, lo aprecio demasiado.
- A MI ALUMNO:** Angelito Mazariegos, eres mi inspiración para hacer esta investigación, por tu discapacidad física en una silla de ruedas, me has demostrado que no hay nada imposible de realizar, y vivir la vida con tanta alegría como si fuera la ultima vez. Te admiro.



**A MIS COMPAÑEROS
DE TRABAJO:**

Maestros de la Escuela Oficial Rural Mixta No. 811
J.M. Gracias por su apoyo condicional, son un gran
equipo de trabajo y mi segunda familia.

A MIS ASESORES:

A los Licenciados Carlos López, Héctor Granados y
William López, por el apoyo de la formación de la
tesis.

A :

La Tricentennial Universidad de San Carlos de
Guatemala, por hacer realidad uno de los sueños
anhelados de mi proyecto de vida y superarme
profesionalmente.

A :

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que
con ayuda de sus catedráticos quienes con su
instrucción colaboración me han enseñado.



PRESENTACIÓN

La Dirección General de Educación Especial, dependencia administrativa del Ministerio de Educación en Guatemala, está a cargo de cumplir las competencias curriculares como la superación social e informar los derechos de cada estudiante con discapacidad, la falta de recursos económicos hacen que este ministerio no pueda ejecutar sus proyectos.

Los datos cualitativos y el período del año dos mil ocho para el año dos mil catorce fueron el enfoque para esta investigación, los niños y las niñas con discapacidad son los más vulnerables a la inaplicabilidad de sus derechos, las limitaciones hacen que no puedan movilizarse y realizar actividades dentro del salón de clases.

Esta investigación: Tiene como objetivo establecer las causas que hacen que los derechos de los educandos con discapacidad no se cumplan, y la legislación que contiene los derechos de los niños y niñas con discapacidad, pueda conocerse por las comunidades educativas en el territorio guatemalteco.

El contenido de esta investigación pertenece a la rama del derecho administrativo, ya que el Ministerio de Educación es el encargado de dirigir los procesos educativos en Guatemala a través de sus dependencias administrativas.



HIPÓTESIS

La operacionalización de la problemática de las causas de la inaplicabilidad de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, por parte del Ministerio de Educación da como respuesta la siguiente hipótesis: La falta de supervisión en los centros educativos, la inexistencia de una sanción a quienes violenten o excluyan a los niños y niñas con discapacidad, el límite de recursos que impiden proyectarse a las comunidades educativas, formación, capacitación y perfeccionamiento docente, diseño de un plan de sensibilización dirigido a la población, impulsación de la red de Apoyo a la discapacidad, la falta de una estructura física y señalización de áreas para discapacidad en los centros educativos de acorde a las necesidades, la sobre población estudiantil en los salones de clases, y un espacio para la promoción y divulgación de la legislación de sus derechos. Son causas por parte del Ministerio de Educación que afectan a la inaplicabilidad de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

El método histórico y la técnica documental, permitieron comprobar que la inaplicabilidad de los derechos de los niños y niñas con discapacidad se ha violentado; la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Decreto 59-2008 y la Convención de los Derechos de los Niños Decreto 135-96, regulan los derechos de los niños y niñas con discapacidad, pero no se aplican ya que el Ministerio de Educación no cuenta con el recurso económico para contratar técnicos, maestros y auxiliares con estudios especializados para trabajar con niños y niñas con discapacidad, la sobre población de alumnos y alumnas en los salones de clases, la falta de cooperación de entidades privadas y públicas para el mejoramiento de la infraestructura física de los centros educativos para la accesibilidad y otorgamiento de material educativo especial para los educandos discapaces, todos estos datos hacen que la hipotesis sea válida.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Definición de niños y niñas con discapacidad.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	1
1.2. Conceptos universales.....	12
1.3. Definición legal.....	15

CAPÍTULO II

2. Derecho a la educación a nivel primaria que tienen los niños y niñas con discapacidad.....	17
2.1 La igualdad de oportunidades en el ámbito de educación.....	17
2.2 La atención especial en los centros educativos de enseñanza especial.....	18
2.3 Derecho de inclusión.....	19
2.4 Derecho a que los padres, tutores o representantes velen por el proceso educativo.....	25
2.5 La accesibilidad.....	27
2.6 La integridad personal.....	29



2.7 Tener la asistencia de las terapias médicas y psicológicas..... 30

CAPÍTULO III

3. Legislación reguladora de los derechos a la educación de los niños y niñas con discapacidad..... 41

3.1 Constitución Política de la República de Guatemala..... 41

3.2 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Decreto 59-2008..... 43

3.3 Convención de los Derechos del Niño Decreto 135-96..... 51

3.4 Acuerdo Ministerial No. 34-2008, de la educación inclusiva 63

CAPÍTULO IV.

4. Causas de la inaplicabilidad de los derechos que tiene los niños o niñas con discapacidad por parte del Ministerio de Educación..... 65

4.1 Falta de supervisión por el Ministerio de Educación..... 65

4.2 Límite de recursos que impiden proyectarse a las comunidades educativas para impulsar campañas para conocer los derechos de los niños y niñas con discapacidad..... 67

4.3 Formación, capacitación y perfeccionamiento docente..... 72

4.4 Diseño de un plan de sensibilización dirigido a la población..... 73

4.5 Producción y distribución de material para sensibilizar a la población de los derechos de los niños y niñas con discapacidad..... 74



Pág.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	77
ANEXO.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	83



INTRODUCCIÓN

Los derecho de los niños y niñas con discapacidad son difíciles de aplicar ya que los aspectos materiales no lo permiten, limitan la accesibilidad de cada niño o niña con capacidades distintas en el momento de realizar una actividad, física, cognositiva o afectiva, independientemente cual sea su discapacidad. El Ministerio de Educación de Guatemala, por ser el ente encargado de desarrollar y velar por la superación educacional de cada educando, no cuenta con recursos económicos y materiales para poder ejecutar sus obligaciones y objetivos, y esto genera que no haya supervisión acorde a las competencias y adecuaciones curriculares.

Se enmarcaron las causas de la inaplicabilidad de los derechos que protegen la educación de los niños y niñas, por parte del Ministerio de Educación, para asegurar el acceso y la atención educativa; se detalló el vocablo de discapacidad y niñez, se nombró y especificó el derecho apegado a la legislación, que regula los derechos a la educación de los niños y de las niñas con discapacidad.

A través del método explorativo y la técnica documental, se comprobó la hipótesis de la inaplicabilidad de los derechos de los niños y de las niñas con discapacidad por parte del Ministerio de Educación, por la falta de apoyo y supervisión en los centros educativos; la limitación de los recursos económicos, la formación y capacitación a todos los maestros que activamente imparten clases a los educandos con discapacidad.

El contenido de la investigación se plantea de la siguiente manera: en el capítulo uno, define los antecedentes que enmarcarón la historia de la discapacidad; el capítulo dos,



desarrolla el derecho a las atenciones que rodean a un niño o niña con discapacidad, en la educación; el capítulo tres, especifica literalmente la legislación que regula los derechos de la educación infantil con discapacidad; y, el capítulo cuatro, enmarca las causas de la inaplicabilidad de los derechos de los educandos con discapacidad.

Como técnica investigativa previo a la elaboración del presente trabajo, se utilizó la técnica documental para conocer la infraestructura y población estudiantil en algunas escuelas rurales y urbanas en el departamento de Guatemala; mientras que otro método empleado fue el explorativo, lo que permitió ver la realidad que vive nuestro país.

La teoría que sirve de fundamento al presente trabajo, se relaciona con el ámbito de incluir a los niños y niñas con discapacidad, utilizando el método explorativo y la técnica documental en comprobación, con la realidad guatemalteca, para poder sintetizar la conclusión discursiva.

Se considera la importancia que tiene la aplicabilidad legal en el reconocimiento de sus derechos inherentes, y su atención en el sistema educativo. Porque el discapacitado como titular de derechos, no lo ejerce ante los demás; esto es un problema para el desarrollo de la igualdad de oportunidades, y la plena participación en todos los aspectos de la escolaridad, como un futuro de tener oportunidad de integrarse en la sociedad y optación a un trabajo.



CAPÍTULO I

1. Definición de niños y niñas con discapacidad

1.1. Antecedentes históricos

Los niños y las niñas con discapacidad en las diferentes épocas y culturas han tenido diferentes oportunidades y menos derechos, que las personas con capacidades normales. Comienza con la aparición de los primeros escritos en el año 1476 después de Cristo, con la caída del Imperio Romano de Occidente en las Edades que la conforman: Antigua, Media, Moderna y Contemporánea. Durante la época del florecimiento de las primeras civilizaciones: los espartanos de la antigua Grecia, arrojaban desde el Monte Taigeto a las personas con discapacidad, pues no querían que en su bella y floreciente civilización, existieran personas diferentes y en Grecia del siglo IV antes de Cristo el eminente filósofo Aristóteles, trató de interpretar algunas desviaciones.

En las antiguas culturas primitivas se abandonaban a los niños deformes o discapacitados. En algunas sociedades de la Antigüedad, el destino de las personas con discapacidad era la muerte. “La discapacidad no constituye un fenómeno de reciente surgimiento en la historia de la humanidad, por el contrario, ha estado presente desde la aparición misma del hombre sobre la tierra”. ¹ (sic.)

¹Gómez, Valeria. **Antecedentes sobre la discapacidad**. Pág. 1.



Era normal el infanticidio cuando se observaban anormalidades en los niños y en las niñas. Si eran adultos se les despartaba de la comunidad, se les consideraban incapaces de sobrevivir, de acuerdo a las exigencias sociales establecidas. Platón; filósofo griego, escribió que las personas sordas se comunican mediante gestos y se caracterizó como la época de la fuerza física, por lo tanto una persona con limitación física era considerada poseída o inservible. La historia de las diferentes civilizaciones antiguas nos relatan datos importantes, en cuanto a su trato referente a los niños y a las niñas con discapacidad. Entre éstas civilizaciones se encuentran:

Griega: En su culto a la belleza y a la perfección física, a los discapacitados los expulsaban de las ciudades o los exterminaban. El padre era el señor absoluto del hijo recién nacido. En Atenas, comienzan a crearse lugares saludables, por su clima y por sus aguas, para la estancia de enfermos o convalecientes.

Espartana: Por su carácter ofensivo, no permitía miembros deformes que para ellos significaban que no eran válidos. Los lanzaban desde un monte. Los espartanos, por medio de las Leyes de Licurgo, decretaron la destrucción de todos los niños que tuvieran una deformidad o incapacidad física, cada recién nacido era sometido al juicio de la asamblea de ancianos, si se le juzgaba útil se le respetaba la vida y en caso contrario era enviado al Monte Taigeto y lanzado desde sus cimas Barathro y Apotetes para alimento de las fieras.

Asiática: Los abandonaban en los desiertos y en los bosques, asolados, con la facilidad a que una fiera se los comiera.



India: Los abandonaban en la selva y los echaban en un lugar llamado: Sagrado Ganges.

Egipcia: Los abandonaban y los mataban, es posible que esto sucediera de modo exclusivo con las personas reales. Existen pruebas de que se aceptaba y se trataba de mejorar al individuo discapacitado.

La representación más habitual del Dios Horus, era en forma de un niño débil y poco desarrollado, situado sobre las rodillas de Isis, su madre. También se conserva una fractura de extremidad inferior, con una ingeniosa férula inmovilizadora, hallada en una momia de la quinta dinastía, lo que indica el inicio del buen desarrollo de la Medicina Egipcia.

Hebrea: Los antiguos hebreos creían que los defectos físicos eran una marca del pecado. Dieron un tratamiento diferente a las personas con limitaciones, podían participar en los asuntos religiosos, el Judaísmo, precursor del Cristianismo al elevar la dignidad de la persona humana, hizo que se convirtiera en deber la atención a las personas con discapacidad. Constantino creó instituciones, los cuales se llamaban Nosocomios una especie de hospital donde se brindaba techo, comida y ayuda espiritual.

Otro aspecto importante de los hebreos era que trataban bien a sus discapacitados, considerándolos como verdaderos hombres y, por lo tanto, hechos a imagen y semejanza de Dios. Fue con el advenimiento del Cristianismo en el que se inició un verdadero movimiento de asistencia y consideración hacia los minusválidos, los marginados, los desprotegidos.



Chagga de África Oriental: Utilizaban a sus discapacitados para ahuyentar al demonio, los Jukun de Sudan consideraban que eran obra de los malos espíritus y los abandonaban para que murieran.

Semang de Malasia: Empleaban a sus lisiados como hombres sabios.

Maya: Sabemos que poseían una gran bondad de costumbres. Respetaban y querían a los ancianos y les eran especialmente gratos los enanos y los seres deformes, para ellos la deformidad era belleza. Tenemos los relatos y estatuas donde realzan sus ojos bizcos.

Romana: Al nacer un niño la comadrona lo depositaba en tierra, si el padre lo aceptaba lo levantaba con sus manos invocando a la diosa Levana, si no le placía, con un gesto desdeñoso lo abandonaba y la infeliz criatura, era ahogada por sumersión en el lago Velabro o estrangulada en la columna lactaria . Si algún ciudadano lo recogía vivo adquiría el derecho de paternidad. Pero en muchas ocasiones lo mutilaban para explotarlo como bufón u objeto raro.

Los romanos, especialmente a partir de la Ley Decenviral, cuatrocientos cincuenta años antes de Cristo, conceden al padre todos los derechos sobre sus hijos, incluyendo la muerte. En la Roma Imperial, asimismo, la Roca Tarpeia cumplía igual propósito con los niños, los inválidos congénitos y los ancianos ya que por ella se los empujaban al vacío, de igual manera que en Esparta. Pero la muerte del niño deforme no era lo habitual, sino que se le abandonaba en las calles, o bien se le dejaba navegar por el Tíber, introducido en un cesto, para pasar a las manos de quien le utilizase como esclavo.



Es en Roma donde se inicia el ejercicio de la mendicidad como oficio y donde nace la costumbre, tan extendida tanto así que aumentó las deformidades deliberadamente, con el fin de que al ser mayor la compasión fuesen también mayores las limosnas. Esto originó todo un comercio de niños deformes.

Se comienza a dar por primera vez el sistema de retribución a los discapacitados, si bien exclusivamente por causa bélica, a través de la entrega de tierras, cuyo cultivo les permitiese proveer para su subsistencia. Este sistema es el que dió origen indirectamente a los agrupamientos llamados collegia.

El hecho importante en ésta etapa lo constituye la aparición del cristianismo, que, en principio, consigue la integración fraternal de todos los hombres en una sola comunidad. Esto da origen a la creación de instituciones para la atención del discapacitado, que culminan con los nosocomios que integraban como un hospital de enfermos, creados por el emperador Constantino. Puede decirse que ésta época constituye un oasis de bienestar en la odisea del discapacitado.

Edad contemporánea: A lo largo de la historia existen numerosas referencias en la pintura acerca de la presencia de los niños discapacitados en la sociedad, el pintor José de Ribera en 1642, pinta el lienzo de un muchacho con el pie deformado, niño cojo o el patizambo, el joven mendigo sostiene en su mano izquierda un papel en el que pide una limosna. Carlos II lleva a la Corte, para ser exhibida a la niña Eugenia Martínez Vallejo de cinco años que pesaba cerca de setenta kilos. Diego Velázquez en su cuadro Las Meninas o La familia de Felipe IV, pinta a la infanta Margarita de Austria, representada como una niña que sufriría una pubertad precoz, como la manifestación



del Síndrome de Albright, con síntomas de talla corta, bocio, exoftalmoshipertiroideo, tumor tiroideo y muerte temprana, que provocaría su muerte con pocos años, ya casada con el rey de Austria. “La imperfección humana en cuanto a los aspectos físicos, fisiológicos y psicológicos del cuerpo, ha creado para los discapacitados una historia contrastante, en algunas sociedades es trágica y en otras completamente magnífica ”.² (sic.)

La importancia de la educación en los niños discapacitados, también ha sido objeto de preocupación a lo largo de la historia. Un español, fray Pedro Ponce de León en el año 1584 fue el primer maestro de sordomudos, que llevó ésta enseñanza a tal perfección, sus resultados se tuvieron por milagrosos. En 1805 la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País funda un Colegio Nacional para Sordomudos.

La Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida como la Ley Moyano en España, procuraba que hubiese por lo menos una escuela en cada distrito universitario, en cuanto sea posible, a la educación de aquellos discapacitados que no tenían un futuro social. En la práctica, la aplicación de ésta disposición fué desigual, existiendo centros con una pésima organización mientras que otros, eran dignos de destacar como el de Galicia en Santiago que atendía a las cuatro provincias.

El profesor francés Louis Braille (1809-1852), establece un código, inicialmente de seis puntos y posteriormente de ocho, por medio del cual las personas no videntes o con impedimentos visuales pueden leer y escribir. Durante la primera mitad del siglo XX son de mucha importancia las aportaciones de dos médicos, María Montessori (1870-1952)

² **Ibid.** Pág. 2.



y Ovidio Decroly (1871-1932), que plantean la atención escolar de los niños con dificultades psicofísicas y la necesidad de disponer de centros especializados, como se había hecho con ciegos y sordomudos, aportando sus propios métodos a la educación. La Ley de Protección a la Infancia de 1904, también conocida como la Ley Tolosa, ya que fue el Dr. Manuel Tolosa Latour su impulsor, supuso un primer reconocimiento a la infancia y sus derechos en España.

En diciembre de 1906 se celebra en Madrid, la Asamblea Nacional para el mejoramiento de los sordomudos y de los ciegos españoles, que se dividió en tres secciones (pedagógica, médica y social) e incluyó, una exposición de trabajos hechos por los sordomudos y los ciegos, apoyados por otras personas con la finalidad pedagógica y social a favor de aquellos, las conclusiones de ésta asamblea fueron, entre otras, que, se procediera a la redacción de una Cartilla de Consejos Educativos e Higiénicos, dedicada a los padres de familia. En las escuelas normales la enseñanza de discapacidad, es obligatoria y el uso de la metodología especial de sordomudos y de ciegos, y se recomienda a los profesores antiguos, adquirir el certificado de aptitud que habilita para la enseñanza de esta especialidad.

Los sordomudos tienen la aptitud suficiente para ejercer el profesorado, de las enseñanzas que les sean propias, y es declarada obligatoriamente a todas las Facultades de Medicina la enseñanza de la Otorrinolaringología. Tras los precedentes de los educadores de sordos a partir del siglo XVI, quienes fueron los Frayles, Pedro Ponce de León, Lorenzo Hervás, Panduro y Juan Pablo Bonet. En 1857 con la promulgación de la Ley de Instrucción Pública, en la que se dispone la creación de una escuela para ciegos y sordos en cada distrito universitario.



Hasta 1910 se crea el Patronato Nacional de Ciegos, Sordomudos y Anormales, creándose posteriormente institutos derivados de él. En los años sesenta se vivió, una auténtica explosión en la proliferación de centros de educación especial, en su mayoría abiertos por iniciativas de padres y fruto en algunos casos. En 1976 se configura el Real Patronato de Educación Especial, cuya Presidencia corresponde a su Majestad la Reina, que aunque centrado en lo educativo, su funcionamiento y organización se fue abriendo a otros campos de actividad.

En 1986, se regula el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía en España. El Plan Nacional para la Educación Especial, en él se hablaba de normalización e integración escolar, como objetivos que había que conseguir. La adopción legal del término, Educación Especial se produce a partir de la Ley General de Educación de 1970. En esta ley la Educación Especial se entiende como una modalidad específica, es decir, como un sistema educativo paralelo al de la educación ordinaria, regido por sus propias normas y por un currículo específico distinto al general.

Los primeros antecedentes jurídicos sobre la discapacidad, se dieron en materia de Derechos Humanos, específicamente el primero lo constituyó la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, cuya importancia radicó en ser la primera base para la normalización de los derechos de los discapacitados y a su vez, que fue asumida por la mayor parte de los miembros de la Organización; por su orden cronológico de creación:

- Declaración de los Derechos del Deficiente Mental de la ONU 1971.
- Declaración de los Derechos del Minusválido de 1975.
- Carta de los 80 de Rehabilitación Internacional.



- Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad de la ONU en 1982.
- Normas Uniformes de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la ONU aprobadas en 1992.

Por otra parte tenemos que la base para la creación de normas específicas sobre discapacidad, en la esfera internacional y en materia de Derechos Humanos son entre otros:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU de 1948.
- Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la ONU de 1960.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 1966.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de la ONU en 1966.
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo Social de la ONU de 1969.
- Declaración de los Derechos de las Personas con Retraso Mental de la ONU de 1971.
- Declaración de los Derechos de los Impedidos de la ONU de 1975.
- Programa de Acción Mundial para las Personas Impedidas de la ONU de 1982.
- Recomendaciones No. 99 y No. 168 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos de 1955 y 1983, respectivamente.

En lo que respecta a la normativa sobre discapacidad, creada en los países que integran el Continente Americano, tenemos que fungieron como base de ella los siguientes:



- **Convención Americana sobre los Derechos Humanos de la OEA de 1969.**
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la OEA de 1983.**
- **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre las Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la OEA de 1988.**

En el período de 1945-1969, se inició la atención educativa para personas con discapacidad en Guatemala. Fueron instituciones privadas, interesadas en la atención de la discapacidad sensorial, las pioneras de la educación especial en el país.

Primero se fundó la escuela para niños ciegos, Santa Lucía y para niños sordos, Fray Pedro Ponce de León, con el auspicio del benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos. También como iniciativa del sector privado, se fundó en 1962 el Instituto Neurológico de Guatemala, que atiende niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual.

Fue hasta 1969 en que el Estado comenzó a interesarse por la educación especial, ese mismo año se emitió el Decreto 317, Ley Orgánica de Educación, en el artículo 33 se instituyó la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial. En 1974, por Acuerdo Gubernativo, se creó la Dirección de Rehabilitación de Niños Subnormales, fue la entrada de la época para ayudar a las personas con discapacidad, como dependencia de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República. En 1976 se le transformó en Dirección de Asistencia Educativa Especial.

A finales de los años setenta surgieron otras iniciativas acerca de la educación especial. En particular, algunas universidades del país comenzaron a incluir carreras de nivel técnico relacionadas con educación especial. En 1985 como parte de la Dirección de



Bienestar Estudiantil y Educación Especial, del Ministerio de Educación, se inicia el Departamento de Educación Especial, con el Programa de Aulas Integradas en escuelas regulares del nivel primario de la ciudad capital, hacia los años 90 se iniciaron los movimientos de padres y de madres de los niños, niñas y los jóvenes con discapacidad, quienes impulsaron la creación de Escuelas o Centros de Educación Especial, en el interior de la República.

En 1995 se crearon los primeros puestos para docentes de educación especial. Al año siguiente el Congreso de la República aprobó la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96. Ese mismo año fue creado el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI). La Asociación de Capacitación Técnica en Educación y Discapacidad ASCATED, desde 1996 realiza acciones en beneficio de la población con discapacidad; entre ellas: capacitación, diplomado para facilitadores comunitarios, orientación y monitoreo a Centros de Educación Especial. La Comisión Multisectorial de Integración Escolar, fue creada en 1997 como respuesta a las necesidades de Educación Especial. Al desaparecer la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial, el departamento de Educación Especial se integró al Sistema de Mejoramiento Docente y Adecuación Curricular (SIMAC), con funciones normativas, de coordinación y de asesoría del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación impulsó la Política y la Normativa de Acceso a la Educación, para la Población con Necesidades Educativas Especiales en el año 2000. La ejecución de tal política y el proceso de modernización del Estado, condujeron a impulsar la desconcentración administrativa, con la creación de Coordinaciones



Departamentales de Educación Especial. En la actualidad la Unidad de Educación Especial, forma parte de la Dirección General de Calidad y Desarrollo Educativo (DIGECADE) del MINEDUC.

En el año 2008 entró en vigencia, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobado en el Congreso de la República de Guatemala, Decreto 59-2008, las adecuaciones curriculares para niños y niñas con discapacidad intelectual de primero a tercero primaria, validadas por docentes regulares y de Educación Especial.

1.2 Conceptos universales

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia, física, mental, intelectual, motriz y sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad, una discapacidad representa una dificultad para desarrollar tareas cotidianas y corrientes que, al resto de los individuos, no les resulta complicada. El origen de una discapacidad suele ser algún trastorno en las facultades físicas y mentales.

El concepto de discapacidad ha sido motivo de gran controversia a nivel nacional e internacional, lo que ha generado diversas definiciones y modelos explicativos, se toma en cuenta que una discapacidad puede surgir desde la concepción o se puede obtener en cualquier instante de la vida del ser humano, por distintas causas, esto lo convierte



en una persona vulnerable a padecer deficiencias físicas y mentales, que limitan sus acciones. Bajo este enfoque, la discapacidad deja de ser una condición que sólo afecta a un grupo minoritario y es resultado de la interacción entre la condición de salud de la persona y sus factores personales, así como de las características físicas, sociales y de actitud.

“La terminología y categorización varían considerablemente de un país a otro. En términos generales, nos referimos a niños con alguna deficiencia física o sensorial, o a quienes, en comparación con sus compañeros de la misma edad, tienen graves problemas en el aprendizaje, la comunicación o la conducta, lo que les dificulta la participación en el sistema educativo común. Lo que comparten es una mayor o menor necesidad de servicios educativos especiales más allá de lo que la escuela común suele ofrecer a la mayoría de los alumnos. Las estimaciones del tamaño del grupo van de 10% a 20% de la población en edad escolar”.³ (sic.) Entorno algunos conceptos universales, con los que se definen a los niños y niñas con discapacidad son diferentes, parecieran sinónimos pero en su definición son diferentes, sin entrar en detalles sobre las diversas alternativas terminológicas, conviene aclarar que en esta investigación se ha optado por el término niño y niña con discapacidad las siguientes definiciones.

Deficiencia

La deficiencia es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, las pérdidas o anormalidades pueden ser temporales o

³ Van, Danielle. **La integración de niños discapacitados a la educación común**. Pág. 6.



permanentes, entre las que se incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro, órgano, tejido u otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas propios de la función mental. La deficiencia representa la exteriorización de un estado patológico, y, en principio, refleja perturbaciones a nivel de órgano. En términos específicos la deficiencia es el trastorno a nivel de órgano.

Discapacidad

La discapacidad es toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad, en la forma y dentro del margen que se considera normal para un ser humano. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño y comportamiento en una normal actividad rutinaria, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos. Las discapacidades pueden surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. La discapacidad representa la objetivación de una deficiencia y, en como tal, refleja alteraciones a nivel de la persona. En términos específicos la discapacidad es el trastorno a nivel personal.

Minusvalía

La minusvalía representa una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el



desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de la edad, el sexo y factores sociales y culturales. La minusvalía está relacionada con el valor atribuido a la situación o experiencia de un individuo, se caracteriza por la discordancia entre el rendimiento, status del individuo y las expectativas del individuo mismo o del grupo concreto al que pertenece. La minusvalía representa, pues, la socialización de una deficiencia de una discapacidad de tal manera que refleja consecuencias culturales, sociales, económicas y ambientales. En aspectos específicos la minusvalía es el trastorno a nivel de sociedad.

1. 3 Definición legal

Para la aplicación de los Derechos de los niños y de las niñas con discapacidad, se formula en el cumplimiento del Marco Legal y Político vigente en el país, el cual se encuentra regulado en La Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece que la población guatemalteca tiene derecho a recibir educación en forma gratuita y obligatoria sin discriminación alguna, “Artículo 4. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos..” y el “Artículo 53. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolescen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”. (sic.)



En la reforma número 135-96 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Define a la discapacidad en el “Artículo 3. Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental, sensorial, trastorno de talla y peso, genéticas, congénitas o adquiridas, que limite substancialmente una o mas actividades consideradas normales para una persona”. (sic.)



CAPÍTULO II

2 Derecho a la educación a nivel primaria que tienen los niños y niñas con discapacidad.

2.1 La igualdad de oportunidades en el ámbito de educación

Las personas que viven con una discapacidad se enfrentan a múltiples obstáculos para participar equitativamente en la sociedad. En especial, su derecho a la educación no suele realizarse, lo que a su vez dificulta su acceso a otros derechos y crea enormes barreras, para desarrollar su potencial y participar activamente en sus comunidades. A lo largo de la historia se ha podido observar con grandes rasgos la desigualdad de derechos que han tenido los niños y las niñas con discapacidad, ya que ellos por sus limitantes biológicas y psicológicas no han tenido las mismas oportunidades, para realizar diferentes actividades como lo ejecutan los otros niños con capacidades estables. El derecho de igualdad que regula el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala es clara en decir que en “Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad, y derechos...”

Los niños y las niñas con discapacidad, pareciera que nunca podrían ser tratados iguales a un niño o niña con capacidades normales, llamados también niños regulares y super dotados, por la facilidad de poder realizar las actividades planificadas y que no presentan ninguna limitación. Los educandos con discapacidad a medida del trato y la integración con la que se incluyan en las actividades escolares, no deben tener el



obstaculo de pensar de que no podrán realizar cualquier actividad escolar. El profesor o profesora que este capacitada, le dara las herramientas necesaria para que se sienta seguro o segura de si mismo o misma. “Un ser que no puede de ninguna manera desarrollar actividades que todos realizamos, comunes; que necesita demasiada ayuda, necesita demasiado estímulo, una atención personalizada en todo”.⁴ (sic.)

2.2 La atención especial en los centros educativos de enseñanza especial

En Guatemala son muy pocos los centros educativos que se dedican a la plena enseñanza de los niños y de las niñas con discapacidad, pero el Ministerio de Educación a enlazado la Educación Especial con diversas instituciones públicas y privadas que unen esfuerzos, para brindarle al niño o a la niña una atención ideal a sus deficiencias sensoriales, La tarea de adaptación al medio es difícil, porque el mismo no le ofrece mayor oportunidad de integración, ya que no se logra incorporar a un eficiente trabajo productivo del país.

La sociedad en general y la familia no comprenden la problemática del lisiado, y les es sumamente inalcanzable, muchas veces, brindarle ayuda a los lisiados en el proceso de rehabilitación en los propios centros educativos de primaria, ya que no cuentan con los docentes especializados en la materia, y la estructura arquitectónica no esta adecuada a los servicios que los niños y niñas con discapacidad necesitan, entre los servicios esenciales están las rampas, los sanitarios, los juegos infantiles e incluso en las

⁴ Talou, Carmen. **Reflexiones Desde las Concepciones y Opiniones de los Docentes**. Pág. 11.



escuelas no se cuentan con sanitarios lavables, todavía utilizan sanitarios de pozo ciego, tampoco hay escritorios adecuados, en algunos centros educativos utilizan pedazos de block, para poder sentar a sus educandos a falta del recurso del mobiliario que necesita el centro educativo.

Actualmente, según datos del boletín del Ministerio de Educación, “se cuenta con 4,988 docentes capacitados; de los cuales, 930 son docentes regulares de Escuela Incluyente; 460, de Educación Especial, y 3,598, docentes regulares capacitados. En el 2011, se atiende a 858 establecimientos en los departamentos siguientes, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Escuintla, Huehuetenango, Totonicapán, Quiché, Suchitepéquez, Quetzaltenango, Retalhuleu, Izabal, Jutiapa, Jalapa, San Marcos, Sacatepéquez, Sololá, Petén, Zacapa, El Progreso, Guatemala Norte, Sur, Oriente y Occidente, para brindar cobertura a 1,963 escolares en la Escuela Inclusiva”.⁵ (sic) Como vemos solo las cabeceras de los departamentos son incluidos, los municipios que en su mayoría son áreas rurales no cuentan con programas personalizados, los programas empiezan a funcionar en las cabeceras departamentales y eso hace que sean pocos los establecimientos educativos que lo aplican.

2.3 Derecho de inclusión

“Un proceso cuyo fin último es lograr la inclusión social y la participación de todos, mediante estrategias educativas que respondan a la diversidad de demandas del alumnado, que trabajen particularmente con aquellos en riesgo de ser excluidos del

⁵ DIGEESP-2012. **Boletín anual**. Pág. 6.



sistema educativo (por discapacidad, pobreza, trastornos de aprendizaje y de conducta, etc.) y consecuentemente de la sociedad”.⁶ (sic.) En los últimos años, los marcos de derechos humanos han empezado a contemplar una forma de hacer realidad el derecho a la educación de los niños con discapacidades, y a articularlo para llevarlo a la práctica. En 2006, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades aprobó la educación inclusiva como mecanismo clave para realizar el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidades.

Los sistemas de educación inclusiva, se definen por la participación y el aprendizaje conjunto de todos los niños y niñas en aulas generales en sus localidades o comunidades, con independencia de las distintas capacidades y discapacidades, con métodos de enseñanza, materiales y entornos escolares que atiendan a las necesidades de todos los niños y niñas. La educación especial es un derecho que el estado ha de promover, respetar y garantizar a todas las personas con discapacidad, a lo largo de su vida, hacer efectivo este derecho supone que todos tengan acceso a una educación de calidad en igualdad de oportunidades y condiciones, justamente estos elementos son los que definen a la educación inclusiva, que busca reducir toda forma de discriminación y exclusión de los centros educativos públicos y privados. “La educación inclusiva no cree en la segregación, ni tampoco considera que haya que hacerle un lugar especial a la niñez con discapacidad. Sino propone que hay un lugar que se llama escuela que es para todos y hay un proceso social llamado educación y ese proceso se vive en común”.⁷ (sic.)

⁶ Talou, Carmen. **Op. Cit.** Pág. 22.

⁷ Ministerio de Educación. **Manual de educación inclusiva.** Pág. 16.



Los sistemas de educación inclusiva se basan en un análisis de derechos, que puede dar autonomía a los estudiantes, celebrar la diversidad, combatir la discriminación y promover sociedades más inclusivas por lo que hará partícipe de integración a cualquier círculo social, cultural y laboral. Puede ser una herramienta valiosa para solucionar las desigualdades. La discriminación de la discapacidad puede terminar haciendo que se tambaleen actitudes y conductas muy arraigadas, ayudándose con la diversidad en las diferentes culturas y etnias sociales. Además, la creación de sistemas de educación inclusiva, es fundamental para lograr una mejor calidad educativa y realizar los derechos humanos de todos los niños y niñas. Al practicar la educación inclusiva, se pondrá más en alto la calidad de los sistemas educativos, por medio de estrategias que atiendan a los estilos de aprendizaje, evidentemente diversos de todos los estudiantes, y que se acomoden a las necesidades específicas de ellos.

Los obstáculos que afrontan al día de hoy los niños y niñas con discapacidades, para hacer realidad su derecho a la educación, siguen siendo considerables. “Existen cada vez más evidencias que todos los niños, niñas y adolescentes aprenden, a ritmos y niveles diferentes, pues todos son diferentes, y porque la educación inclusiva demuestra que no se trata que todos aprendan lo mismo, ni de la misma manera”.⁸ (sic.)

La educación inclusiva rompe los paradigmas de dejar a los niños y niñas con discapacidad, en aulas recursos donde cursan toda su primaria por lo que no llegan a

⁸ Ibid. Pág. 9.



conocer a sus demás compañeros de su entorno estudiantil, “no existe la pedagogía del niño sordo o del niño ciego, no existe el método para enseñar a leer al niño con Síndrome de Dawn; un niño con discapacidad antes que nada es un niño, con 7, 8, 9 años de edad y después tiene, entre otras cosas, una sola condición que es la discapacidad. Entre otras muchas, esta es una sola condición de su persona, pero no explica todo lo que es y todo lo que puede llegar a ser”.⁹ (sic.) Y por consiguiente no están listos para afrontarse a una sociedad, ya que sin convivencia no hay oportunidad de sensibilizar la solidaridad, compañerismo y ayuda a todo el estudiantado regular, y poder conseguir la educación de calidad, la inclusión da estrategias interdependientes, desde la familia, las comunidades locales y el gobierno nacional, pasando por la comunidad internacional, para que el niño o niña discapacitado llegue a su edad de adulto, y pueda tener las mismas oportunidades que las demás personas que no tienen discapacidad.

Las escuelas que practican la inclusión tienen salones de clases y áreas donde los niños, niñas y adolescentes, de diferente procedencia, cultura, etnia, posición social, situación física o mental, idioma, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula sin miedo a hacer rechazados, los niños, niñas y adolescentes, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas en cualquier actividad planificada y espontánea. El técnico visita las aulas y pregunta al docente, por las necesidades que tienen los estudiantes y asesora las adaptaciones de manera profesional, no juzga al docente lo ayuda y crea un lazo de información para que el docente pueda sentirse seguro de lo que está haciendo. Los educandos cooperan entre

⁹ *Ibid.* Pág. 19.



sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente. Los centros educativos físicamente que practican la inclusión cuentan con rampas, pasamanos, baños para personas con discapacidad. Las familias están en reunión con los niños, niñas, adolescentes, docentes y los especialistas, evaluando los aprendizajes.

“...muchos niños son excluidos del derecho a la educación por diversos motivos, sea lugar de procedencia – de ámbitos rurales o urbano-marginales, por ejemplo - ; por sus condiciones de pobreza, por enfermedades crónicas (desnutrición); por el oficio de sus padres, por ser niños trabajadores o con alguna discapacidad. Estos niños no pueden romper el ciclo de pobreza o discriminación sin una acción persistente y afirmativa de sus comunidades y gobiernos...nada de esto será posible si no se considera la educación inclusiva como prioridad de la reforma en el sistema educativo y que el Estado destine el presupuesto necesario”. ¹⁰ (sic.)

“...la exclusión y discriminación que afecta a las personas con discapacidad reflejan la situación del país y la capacidad de respuesta del Estado frente al bienestar de toda su población. En este sentido, una de las tareas más importantes para visibilizar a las personas con discapacidad, conocer quiénes son, percibir sus capacidades y potencialidades, y combatir los prejuicios y la discriminación es dar a todos los niños, niñas y jóvenes con discapacidad iguales oportunidades para acceder a la escuela

¹⁰ *Ibid.* Pág. 21.



regular, aprender en la diversidad y lograr su inclusión social. En ella no sólo se imparten conocimientos, sino que se comparten experiencias con compañeros de la misma edad y se establecen sus primeras relaciones sociales”.¹¹ (sic.) La integración y el rol en un centro educativo que tiene un niño o niña con discapacidad, hace que su estado de ánimo cambie, no se sentirá aislado de una realidad social y no pasará horas y horas encerrado en un salón de clases, sin poder socializar o estimular habilidades que posee.

“Existen experiencias de niños y niñas que han participado activamente en combatir las actitudes negativas de sus comunidades frente a la discapacidad: identificar a niñas y niños excluidos de la escuela, cargar o empujar a compañeras y compañeros con discapacidad en la escuela, tomar apuntes en clase para quienes son sordos, dar clases a niñas o a niños con discapacidad en sus hogares, etc. En algunos contextos puede ser muy útil alentar a las niñas y niños con discapacidad a reunirse en grupos para desarrollar una identidad positiva, tener contacto con personas con discapacidad que puedan servirles de modelo e intercambiar experiencias en relación con las dificultades especiales que puedan estar afrontando”.¹² (sic.) Entonces la educación inclusiva es importante, por que da cómo lugar a que la escuela es para todos y hay un proceso social llamado educación, y ese proceso se vive en común para poder enfrentar la realidad de socialización con el mundo que le rodea.

¹¹ **Ibid.** Pág. 54.

¹² **Ibid.** Pág. 55.



2.4 Derecho a que los padres, tutores o representantes velen por el proceso educativo

Es un derecho y una obligación fundamental de los padres, los tutores y representantes de familia que se involucren en la formación académica de sus hijos e hijas con discapacidad. Es importante que él, ella o ellos estén informados del proceso educativo y los avances que ha tenido durante el día, semana, mes o al evaluar los logros de la unidad, ellos tienen el derecho y una obligación de ayudar en casa, en la opción de pagar un reforzamiento cuando se amerite la situación de bajo rendimiento escolar.

La participación de padres y madres es esencial en la educación, son ellos los primeros en construir la base del proceso educativo que marcará el futuro del educando con discapacidad. Los padres como los dirigentes de la familia deben de integrar en la ayuda a sus hijos, que no tienen discapacidad para, que ayuden a sus hermanos y no los abandonen, los hermanos puedan tener lazos de hermandad y amor con sus hermanos o hermanas con discapacidad y no los abandonen en la etapa de la juventud o adultos.

Los padres tienen el deber y la responsabilidad de supervisar, y dar seguimiento al progreso de su hijo e hija con discapacidad en su vida escolar, por lo que se hace necesario una estrecha colaboración entre padres, madres y maestros, la educación no se complementa con el educador y el estudiante que presenta la dificultad, la educación se hace más fuerte y se logra llegar a las competencias establecidas cuando los padres se involucran.



Padres y madres deben ser los promotores del proceso educativo, pues la educación es muy importante, para dejarla solo en las manos de maestros y maestras, la dinámica educativa es una actividad constante, que debe integrar a los alumnos que tienen el papel como hijos en el hogar y están bajo la responsabilidad de los padres o tutores, a los docentes, a padres, madres y a la comunidad educativa en general.

La familia y la escuela es el camino a seguir para que se desarrollen en las mejores condiciones, tanto de forma emocional como intelectual, por lo que se necesita de una acción coordinada que genere confianza entre padre, madre, profesor y profesora, buscando alcanzar una educación de calidad que contribuya al mejoramiento de la comunidad educativa, entendiendo que tanto la familia como la escuela son dos espacios diferentes pero complementarios para instruir a un niño con discapacidad.

Cada vez más se observan casos en centros educativos de alumnos y alumnas con un deficiente desempeño en su vida escolar, algunos por tener memoria a corto plazo, discapacidad o un problema intrafamiliar como lo es la violencia, fruto de la poca supervisión de padres, madres y tutores, reflejándose en la repitencia de grado, deserción escolar, carencia de hábitos de estudio, poco interés en el desarrollo de sus tareas, todo esto hace que se una con urgencia la cooperación del padre, la madre, el tutor o representante con la comunidad educativa.

Los representantes y tutores son terceras personas que velan por el bienestar de los niños o niñas con discapacidad, algunos de ellos son voluntarios, otros reciben alguna remuneración dineraria.



2.5 La accesibilidad

La accesibilidad es la facilidad en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio por su discapacidad técnica, cognitiva o física. Esto hace que sea una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener, al tener los símbolos de accesibilidad visibles en un centro educativo, hace que sea más fácil de movilizarse y poder usar los servicios que presta la institución educativa.

En la accesibilidad se hace uso de ciertas facilidades, que ayudan a salvar los obstáculos del entorno, consiguiendo que los niños y las niñas realicen la misma acción que pudiera llevar a cabo un niño o una niña sin ningún tipo de discapacidad. Estas facilidades son llamadas Ayudas Técnicas. Entre éstas se encuentran el alfabeto Braille, el lenguaje de señas, la silla de ruedas, las señales auditivas, las muletas, los zapatos ortopédicos, las prótesis, etc.

La accesibilidad implica que un niño o una niña con discapacidad pueda ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable, autónoma y que se pueda sentir integrado con las actividades o movilizaciones que se hacen dentro del establecimiento educativo. Ello implica que las barreras del entorno físico deben ser superadas por medio de proyectos, que deban ser propuestos y ejecutados por el Estado a través de sus entidades encargadas como lo son las municipalidades.



Actualmente los diseños arquitectónicos implementan medidas de seguridad, y ayudan con los servicios necesarios para un niños o una niña con discapacidad en los centros educativos, pero no son tomados en cuenta por el recurso económico que existe actualmente.

La cercanía de un Puesto de Salud, es una de las características básicas de la atención primaria especialmente los niños o las niñas con discapacidad, ya que ésto da una seguridad de salud, por que cuando ellos se sienten enfermos pueden acudir con facilidad a la enfermería, pero en las escuelas regulares son pocas las que tienen un Centro de Salud cercano.

Existen diversas ayudas técnicas para impulsar la accesibilidad y facilitar las posibilidades de todos los alumnos, que sufren alguna discapacidad. Esto supone que un establecimiento educativo, que presenta buenas condiciones de accesibilidad puede recibir a toda clase de alumnos con cualquier tipo de discapacidad, sin que exista un perjuicio o una complicación para poder limitar el derecho de estudiar.

Las rampas para discapacitados es una gran accesibilidad que puede tener un centro educativo, de lo contrario hace más difícil el traslado de un niño o de una niña con silla de ruedas aun salón de clases, áreas de juego, sanitarios y otros lugares de la misma escuela o colegio, las sillas de ruedas tienden arruinarse al forzarlas para subir gradas o son muy pesadas para cargarlas con el educando discapacitado.

La informática en los centros educativos ha sido de gran ayuda evolucionaria ya que los sistemas operativos, son adecuados para el uso de los niños y de las niñas con discapacidad y fáciles de manipular, su estructura es ventajosa y resulta útil ya que sus



comandos están diseñados para ayudar éstos casos. Entre las funciones están los comandos de la voz, básicamente, consiste en hablarle al ordenador para solicitarle que realice una gran variedad de tareas: abrir programas, seleccionar palabras y hacer clic en un enlace, entre otras. Otra finalidad útil de ésta herramienta es el dictado de texto para la redacción de documentos sin necesidad de utilizar las manos, hacer la letra mas grande, tener un buscador especial con lupa cibernética, etc. Algunas escuelas se han equipado de pocas computadoras por medio de donaciones internacionales o ayuda de empresas privadas que operan en el país.

2.6 La integridad personal

La integridad es la pureza original que hace al ser humano lleno de virtudes y valores morales, esto se refiere a que la integridad es la calidad completa de un niño o niña. La integridad es llamada la totalidad y la plenitud.

La palabra integridad implica rectitud, bondad, honradez. Es en quien se puede confiar y que fácilmente ayudará, para los niños y las niñas con discapacidad, ésta palabra es muy importante, por sus limitaciones el o ella se debe sentir útil en desarrollar alguna actividad.

Cuando se integra al niño o a la niña con discapacidad en todas las actividades pedagógicas; el niño se siente más íntegro en poder contribuir en las actividades dentro del salón de clases, hace que ellos tengan una satisfacción personal y una autoestima de valoración para sí mismo, que hace la conciencia más elevada en las acciones cotidianas, y tener mayor capacidad para disfrutar la felicidad y la armonía.



2.7 Tener la asistencia de las terapias médicas y psicológicas

“La discapacidad en la infancia no es un problema excepcional, siendo sus repercusiones mas difíciles, no sólo porque afectan gravemente al desarrollo psicosocial del niño sino también porque alteran un organismo en desarrollo, puede ser sensorial (visual o auditiva), motriz (parálisis cerebral) e intelectual (retraso mental). Si no se atiende precozmente, puede afectar a otros sistemas inicialmente indemnes”.¹³
(sic.)

La deficiencia mental, el descubrimiento temprano de algún síndrome, es vital en la tarea de la habilitación del niño o de la niña, que puede sufrir una discapacidad o que haya nacido con la deficiencia o limitación, pero al darle una temprana rehabilitación favorece el estímulo de las potencialidades, y evita las consecuencias del tratamiento tardío. La aceptación del diagnóstico es difícil para la familia, ya que esto altera la convivencia hogareña. Así también para los niños y las niñas con discapacidad, porque muchas veces son rechazados por la sociedad, provocando conductas hostiles, con sentimientos de minusvalía. Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a rehabilitarse, para poder superar la discapacidad que los aferra a no poder realizar actividades, que otros niños y niñas realizan, las siguientes terapias son algunas de las que el educando con discapacidad utiliza para su rehabilitación.

¹³ Gorrotxategi, Pedro. **Discapacidad y atención temprana en la infancia**. Pág. 1.



Fisiatría:

Es parte de la medicina física, son especialistas la que diagnóstica, el tipo de minusvalía de cada paciente y el programa de rehabilitación a seguir, pasándolos a cada área para evaluación. más conocida como Fisiatría, es la especialidad que se ocupa de la evaluación, tratamiento y seguimiento de niños y adultos con enfermedades del Sistema Muscular, Esquelético y Neurológico, que produzcan dolor.

Estas enfermedades van desde cuadros leves sin invalidez, a grandes discapacidades con episodios de dolor agudo de columna, músculos, tendones y articulaciones en general.

Para esto, el médico se encarga de hacer el diagnóstico de la enfermedad con un enfoque de tres aspectos:

- Qué estructuras del cuerpo están comprometidas.
- Limitación de la función que esto produce.
- Qué grado de restricción en la participación produce.

En base a estos tres diagnósticos, se establecen los tratamientos para lograr una mejoría o alivio y, así, restaurar la función.

La fisioterapia:

Se dedica especialmente a la corrección de padecimientos de incapacidad en brazos y piernas, posicionando, verticalizando y entrenando al paciente para desplazarse por sí mismo, sentándose, caminando, etc.



La palabra fisioterapia proviene de la unión de las voces griegas: physis, que significa naturaleza y terapia, que quiere decir tratamiento. Por tanto, desde un punto de vista etimológico, fisioterapia o physis-terapia significa, el tratamiento por la naturaleza, o también, tratamiento mediante agentes físicos.

La fisioterapia o terapia física es una profesión libre, independiente y autónoma de las ciencias de la salud dedicada al estudio de la vida, la salud y las enfermedades del ser humano desde el punto de vista del movimiento corporal humano, se caracteriza por buscar el desarrollo adecuado de las funciones que producen los sistemas del cuerpo, donde su buen o mal funcionamiento, repercute en la cinética o movimiento corporal humano.

La fisioterapia interviene cuando el ser humano, ha perdido o se encuentra en riesgo de perder o alterar de forma temporal o permanente, el adecuado movimiento y con ello las funciones físicas mediante el empleo de técnicas científicamente demostradas.

Terapia ocupacional:

Es con la cual por medio de una ocupación, ayuda al paciente a dar mayor utilización a sus brazos, manos y a desarrollar en ellos hábitos de higiene, actividades en la vida diaria, etc. Que ayudan especialmente al niño o niña con discapacidad a formar hábitos por medio de los movimientos corporales.



La terapia ocupacional es una disciplina que tiene como objetivo la instrumentación de las ocupaciones para el tratamiento de la salud del hombre. El terapeuta ocupacional trabaja por el bienestar biopsicosocial, asistiendo al individuo para que alcance una actitud activa respecto a sus capacidades y pueda modificar sus habilidades disminuidas.

En otras palabras, la terapia ocupacional busca que una persona con limitaciones físicas o psíquicas pueda tener una vida independiente y valore su propio potencial. La terapia ocupacional puede ayudar en el tratamiento de lesiones cerebrales y de la médula espinal, enfermedad de Parkinson, parálisis cerebral, debilidad general y en la rehabilitación postfracturas. Esta disciplina apela a diversas actividades para ayudar al sujeto a adaptarse de manera efectiva a su entorno físico y social.

Cabe destacar que ocupación no debe entenderse como trabajo o empleo, sino como todas las tareas en las que el paciente se ocupa. Estas ocupaciones varían con la edad: en la terapia ocupacional para niños y niñas, las ocupaciones relevantes serán jugar y aprender.

De esta forma, la terapia ocupacional se encarga de la prevención, el diagnóstico funcional, la investigación y el tratamiento de las ocupaciones cotidianas en diferentes áreas, como el cuidado personal de la alimentación, la higiene, el esparcimiento de los juegos y las actividades lúdicas, la productividad de las actividades escolares o laborales.

El terapeuta ocupacional, es el que se encarga de llevar un buen desarrollo de las técnicas, herramientas y acciones que dan forma a este tipo de terapia. La terapia



ocupacional tiene sus orígenes en el siglo XVIII. Concretamente en el año 1793 es cuando por primera vez se establece, la figura de un terapeuta psiquiátrico francés llamado Philippe Pinel, que en aquel momento realizó un trabajo que supuso una auténtica revolución en la sociedad.

Dicho médico, especialista de las enfermedades mentales, rompió con las normas impuestas hasta ese instante. Así, abandonó la idea de que los pacientes con dichas patologías debían estar encadenados, o que debía hacerseles sangrías y desidio por trabajar con ellos a través de un tratamiento más moral, con objetivos terapéuticos.

Por último, puede destacarse que el terapeuta ocupacional debe cumplir con tres etapas en su formación: una fase médica que está relacionada con las ciencias médicas básicas, el estudio de las actividades terapéuticas para los tratamientos de rehabilitación y la práctica clínica.

Esta terapia se enfoca más con los educandos que padecen una inabilidad cognositiva, se les llama niños con problemas de aprendizaje, memoria a corto plazo, en todas las escuelas y colegios se ve notoriamente estos casos.

Terapia del lenguaje:

Es una terapia por medio de la que se enseña al paciente a comunicarse con el medio que lo rodea, no necesariamente con palabras sino que también por medio de otro tipo de lenguaje como símbolos, figuras, etc.

La terapia del habla y del lenguaje es el tratamiento para la mayoría de los niños con discapacidades del habla y aprendizaje del lenguaje. Las discapacidades en el habla se



refieren a problemas con la producción de sonidos, mientras que los problemas con el aprendizaje del lenguaje, son las dificultades al combinar las palabras para expresar ideas.

- Los trastornos de articulación, son la dificultad de producir sonidos en las sílabas y al emitir palabras de forma incorrecta, de modo que otras personas no pueden entender lo que la persona está diciendo.
- Trastornos con la fluidez del habla con problemas, que incluyen tartamudez, es una condición donde el habla se interrumpe debido a pausas anormales, repeticiones o sonidos prolongados y sílabas.
- Resonancia o trastornos de la voz, incluye problemas con el tono, el volumen o la calidad de la voz. Distrae a los oyentes de lo que se está diciendo. Estos tipos de trastornos también pueden causar, dolor al niño o hacerle sentir incómodo cuando está hablando.
- Disfagia oral/trastornos de la alimentación, incluye dificultades al comer o al tragar.

Los trastornos del lenguaje pueden ser receptivos o expresivos:

- Los trastornos receptivos se refieren a las dificultades al entender o procesar el lenguaje.



- Los trastornos expresivos incluyen dificultades para combinar palabras, vocabulario limitado o inhabilidad de usar el lenguaje en forma socialmente apropiada.

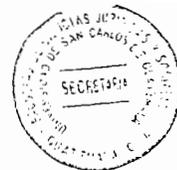
Educación especial:

Es la estimulación temprana y los que específicamente son entrenables, en ésta área se les enseña además a leer, escribir y desarrollar sus habilidades mentales, actualmente el Ministerio de Educación ha creado aulas recursos para poder atender casos con niños y niñas con alguna discapacidad y para que la educación sea natural, social y cultural, etc. Las escuelas que cuentan con una aula recurso son pocas y las que hay están ubicadas en la ciudad y cabeceras departamentales.

Psicología:

En esta especialidad se orienta psicológicamente a los pacientes, para que puedan aceptar su problema con mayor naturalidad y se les da entrenamiento a los familiares de la actitud que deben mantener, para con sus hijos, hermanos, etc. La mayoría de los niños y niñas con discapacidad sufren algún trauma emocional causado por la difícil aceptación de ser según ellos, diferentes. La psicoterapia para niños y niñas con discapacidad, se refiere a las técnicas y métodos eficientes para poder ayudar, ya que tienen problemas con sus emociones y en su comportamiento.

La terapia psicológica, o simplemente terapia, es un tratamiento que se usa como medio para resolver problemas de la vida. Su principal instrumento de curación es la comunicación que busca estimular pensamientos, sentimientos, sensaciones y



conocimientos, que tiene el paciente pero que no sabe como aplicarlos o no logra identificarlos plenamente.

Esta comunicación implica un alto grado de confianza y tiene como recurso principal simplemente hablar, aunque a veces se usan otras técnicas como dibujar, escribir, actuar, jugar, etc. “La autoestima es la capacidad de querernos, apreciarnos, saber que valemos. Un buen nivel de autoestima nos hace sentir seguros de lo que hacemos y decimos, actuar sin temor. Un bajo nivel de autoestima, nos hace temerosos, inseguros y muchas veces nos hace tratar mal a los demás, la autoestima se construye, se fortalece. Es bueno sentirse parte de una familia, de una comunidad, estar incluido, ser bien tratados. El maltrato y la exclusión, debilitan nuestra autoestima”.¹⁴ (sic.)

El terapeuta es un profesional especializado y calificado en tratar problemas psicológicos y de conducta, el tiene que estar colegiado ya que el certificará el problema emocional, al diagnosticar el psicólogo o psicóloga puede referirlo a especializaciones como lo son los neurológicos, psiquiátricos y otros que considere necesarios.

Con la terapia se busca cambiar las formas en que se establecen las relaciones interpersonales, el diálogo, la comunicación, el pensamiento, las ideas, y en general cambiar el comportamiento, que a su vez esta relacionado con mejorar la salud mental del paciente.

¹⁴ Ministerio de Educación. Op. Cit. Pág. 48.



Con la terapia se aprenderán nuevas formas de pensar y afrontar situaciones cotidianas, los problemas, y sobre todo aquello que causa malestar. Se aprenderá a afrontar sentimientos y sensaciones, como el estrés, la timidez, el miedo, etc.

Con la terapia se puede encontrar solución a la depresión, la ansiedad, fobias, duelo, y en general cualquier trastorno psicológico por la discapacidad que se sufre, ya que su autoestima esta propenso a ser burla, o no sentirse útil en el salón de clases o diferente físicamente.

La cura llega cuando se logran cambiar los pensamientos del niño o niña con discapacidad en ser realistas y racionales. El educando aprenderá a ser dueño de los pensamientos y sensaciones que genera interpersonalmente, lo cual genere beneficios en todos los aspectos de su vida, incluso en la salud de su propio cuerpo.

Hasta en el aspecto económico, quienes han concluido un proceso de terapia coinciden en que es una de las mejores inversiones que se pueden hacer en la vida, pero en la realidad cada familia guatemalteca no puede cubrir el pago de cada sesión con el psicólogo, instituciones y universidades que brindan este servicio gratuitamente no se dan a basto con tanto niño y niña, que llega con la ilusión de superar el problema emocional en el que esta pasando momentáneamente.

Es también necesario ser enfático en que la relación entre el terapeuta y el paciente se establece en un altísimo grado de confidencialidad y privacidad, por lo que la terapia debe de ser constante, y cuando la discapacidad del niño o niña no le permite asistir por la dificultad de usar una silla de ruedas o estar en la posición de inmovilidad, y no haya transporte por no pagar un vehículo particular. Un problema grande en nuestra querida



Guatemala, es que los buses extraurbanos y urbanos no tienen rampa para poder subir una silla de ruedas, apenas si tienen consideración con una persona que usa muletas, y el único transporte que es eficiente, es el transmetro que circula en algunas partes de la ciudad capital, el cual cuentan con rampa y equipo para la minusvalía.

Partiendo de una evaluación inicial, el psicólogo para niños con discapacidad decide la necesidad de recurrir o no a la psicoterapia infantil. Decisión que se basa en los problemas detectados en el niños, de un historial si lo hay, su capacidad intelectual y nivel de desarrollo, su capacidad social de forma a que pueda cooperar con el tratamiento y así, ver que forma terapéutica puede ser más eficaz en la solución de presentes preocupaciones o inquietudes. Muchas veces la psicoterapia infantil se usa combinando otros tratamientos como un control constante del comportamiento, y junto en colaboración con la propia escuela. La relación entre el psicólogo terapeuta y el niños es fundamental para llegar a una solución, porque el niño naturalmente debe sentirse muy cómodo, comprendido y seguro. El entorno ideal para un niño o niña con discapacidad, es donde el o ella se siente con confianza y le permite al niño expresar lo que piensa y también sus emociones.

Muchos niños y niñas con discapacidad, no pueden manejar ciertas situaciones de problemas por que cada uno es diferente, y los perciben de forma distinta. Muchas veces sufren en silencio y cambian su comportamiento, sin que los padres ni siquiera lo puedan entender. En algunos casos se recomienda por lo menos una visita a un psicólogo infantil para que puedan ser evaluados.



La evaluación es el primer paso para acercarnos al problema del niño y para seleccionar la estrategia de tratamiento, pero en cualquier caso los familiares son los principales protagonistas para mejorar el bien del pequeño o la pequeña, que afronta un problema de discapacidad.

Terapia respiratoria:

La mayoría de los pacientes por el poco movimiento que tienen, presentan problemas respiratorios en los que se les ayuda en esta área, drenando flemas y enseñándoles ejercicios respiratorios. Los Terapeutas Respiratorios también se refieren a si mismos a veces como, terapeutas cardio-pulmonares o profesionales de cuidados respiratorios y cerebrales. Los terapeutas respiratorios trabajan de forma independiente, ya sea en consulta privada, así como dentro del departamento de terapia respiratoria de un centro asistencial y como parte de un equipo multidisciplinario para planificar, integrar y evaluar la atención y función cardíaca y pulmonar de un paciente, con una patología o afección diagnosticada previamente. Los terapeutas respiratorios también recomiendan la intervención y los métodos terapéuticos, cuya finalidad es desarrollarlo como un recurso de consulta, diagnóstico y tratamiento de pacientes con enfermedades respiratorias.



CAPÍTULO III

3. Legislación reguladora de los derechos a la educación de los niños y niñas con discapacidad

3.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En la Constitución Política de la República de Guatemala encontramos la regulación del derecho a la educación para los niños y niñas con discapacidad en los siguientes artículos.

“Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”. (sic.)

Este derecho Constitucional no se aplica ya que los organismos técnico y ejecutores no cuentan con el recurso económico para poder llevar las terapias y albergar a todos los niños y niñas con discapacidad en centros de rehabilitación.

“Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”. (sic.)



“Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los derechos humanos”.

(sic.)

“Artículo 74. Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es gratuita, el Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos, la educación científica, la tecnológica y la humanística, el Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar”. (sic.)

Como lo establecen los artículos anteriores es obligación del estado dar la educación gratuitamente y la incorporación integral a la niñez con discapacidad, por medio de sus delegados quienes son el Ministerio de Educación, hospitales públicos y centros de rehabilitación, la realidad del transporte, caminos montañosos y la infraestructura de la escuela no les permite el acceso a los centros educativos por lo que el fin primordial de la educación no se cumple en su totalidad.



3.2 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Decreto 59-2008

En este cuerpo legal encontramos la regulación del derecho a la educación para los niños y niñas con discapacidad en los siguientes artículos.

“Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad.

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho”. (sic.)

Los Estados Partes respetan la integridad de los niños y niñas con discapacidad e impulsan que sean respetados en sus opiniones e igualdades, lamentablemente no es así, por la falta cognoscitiva de poder formar un comentario o dar ideas irracionales por la incapacidad de poder pensar, no se les toma en cuenta para un comentario en clase.



“Artículo 8. Toma de conciencia.

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;**
- b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;**
- b) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.**

2. Las medidas a este fin incluyen:

- a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas**
 - a:**
 - i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;**
 - ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;**



iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

c) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;

d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas". (sic.)

Esta norma nos indica la causa mayor de la inaplicabilidad de el derecho de la discapacidad, ya que no hay medios de comunicación que divulguen los derechos de los niños, niñas y demás personas con discapacidad, ni mucho menos se les hace mérito a los grandes logros que alcanzan por su capacidad limitada a una minusvalía, prueba de ello los maestros que sufren discapacidad y no les es dada una plaza presupuestada del renglón 011, hasta otorgar un diploma de mérito a un niño o niña discapacitado por haber logrado pintar o dibujar en una hoja.



“Artículo 9. Accesibilidad.

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas,

a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;**
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.**

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;**
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;**



- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo". (sic.)

El derecho de la accesibilidad en nuestro país guatemalteco, no se cumple por el hecho que las calles, edificios, casas, parques y escuelas no tienen la estructura para darle la movilización adecuada a los niños y las niñas con discapacidad, un niño ciego puede caer fácilmente en una cuneta o ser atropellado, en una carretera de cuatro carriles sin semáforo, una niña en silla de ruedas no puede acceder a un segundo nivel de la escuela por que no hay rampa.



“Artículo 10. Derecho a la vida.

Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás”. (sic.)

El derecho a la vida esta protegido Constitucionalmente, y esta regulado en el Código Penal como delito a toda persona que atentare contra la vida, pero la falta de control con las clínicas clandestinas donde hacen abortos, hacen que este derecho pierda la finalidad a la que esta protegida, una mujer en estado de gestación que sabe que su hijo nacerá con discapacidad, opta por hacer un aborto en estas clínicas ilegales.

“Artículo 24. Educación.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;



b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación



plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.

A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre padres;
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
- c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las



demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”. (sic.)

El derecho a la educación especial, actualmente se cumple en lugares donde hay un poco de accesibilidad, pero los docentes no están preparados para dar una clase de lenguaje con señas, Braille y otras formas de enseñanza dependiendo la discapacidad.

3.3 Ley de atención a las personas con discapacidad, Decreto Legislativo no. 135-96

"ARTÍCULO 1. Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o con trastornos de talla y peso genético y congénito o adquirido, en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo educativo, económico, social y político del país”. (sic.)

De acuerdo al artículo, el beneficio para el desarrollo social e integral de las personas con discapacidad se da por el desarrollo educativo, son afortunados los niños y niñas con discapacidad que estudian en una escuela exclusiva de educación especial, ya que ellos tendrán la oportunidad de desarrollarse socialmente y económicamente, pero el resto de la niñez con discapacidad no lo logra, y se queda sin poder desarrollar una habilidad o una oportunidad de empleo.

“ARTÍCULO 2. Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

a. Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los



derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.

- b. Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.
- c. Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d. Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- e. Establecer los principios básicos sobre los cuales deber descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.
- f. Fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad.
- g. Crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor las políticas en materia de discapacidad.
- h. Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención”. (sic.)

“ARTÍCULO 3. Definición. Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental, sensorial, trastorno de talla y peso, genéticas, congénitas o adquiridas, que limite substancialmente una o más actividades consideradas normales para una persona”. (sic.)

“ARTÍCULO 4. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Por tanto, los principios en ella establecidos son de carácter irrenunciable”. (sic.)

“ARTÍCULO 5. Todas las medidas o acciones que adopten personas individuales o



jurídicas, en cuanto a favorecer el desarrollo Integral de las personas con discapacidad, deberán tener una consideración y atención primordial”. (sic.)

“ARTÍCULO 6. Para los efectos de la presente ley, se entiende por atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminada a favorecer su desarrollo, físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano”. (sic.)

“ARTÍCULO 7. El Estado, las organizaciones de y para personas con discapacidad y la familia, velarán por el cumplimiento de la presente ley y específicamente, porque las personas con discapacidad no sean expuesta a peligros físicos, psíquicos, sensoriales o morales en relación con la actividad que realicen”. (sic.)

“ARTÍCULO 8. La familia de la persona con discapacidad promoverá y ejercerá los derechos y obligaciones de la misma, cuando por su limitación física o mental no pueda ejercerlos”. (sic.)

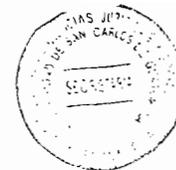
“ARTÍCULO 9. La interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, con los principios generales del derecho y con la doctrina y normativa internacional en esta materia, de manera que garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala”. (sic.)



“ARTÍCULO 10. El ejercicio del derecho de libertad de asociación, reunión y manifestación pacífica, dentro de los límites de la ley, en ninguna caso conllevará poner en peligro la vida o integridad física de las personas con discapacidad en manifestaciones pública o actos de resistencia pacífica”. (sic.)

“ARTÍCULO 11. Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:

- a. Incluir en las políticas, planes, programas u proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.**
- b. Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos sean accesibles para las personas con discapacidad.**
- c. Eliminar las acciones y disposiciones que directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.**
- d. Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.**
- e. Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucrados.**
- f. Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.**



g. Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad. Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad”. (sic.)

“ARTÍCULO 12. La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantizar su cumplimiento el Estado deberá:

- a. Elevar el nivel de vida y de atención a las personas con discapacidad.
- b. Facilitar la creación de fuentes de trabajo, específicas para las personas con discapacidad.
- c. Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.
- d. Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país”. (sic.)

“ARTÍCULO 13. Las instituciones públicas y las privadas deberán proveer a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes”. (sic.)

“ARTÍCULO 14. El Estado deberá adoptar las medidas administrativas, de orden legal y



de cualquier otra índole, para cumplir con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la presente ley y otras disposiciones atinentes. En lo que respecta a los derechos económicos, laborales y sociales, el Estado deberá adoptar esas medidas con los recursos de que disponga y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. (sic.)

“ARTÍCULO 15. Las instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas con discapacidad deberán proporcionar información veraz, oportuna, accesible y utilizable, en referencia a los tipos de discapacidades que atiende y a los servicios que prestan”. (sic.)

“ARTÍCULO 16. Las instituciones públicas, en la ejecución de sus programas o servicios, tendrán la obligación de cumplir con las normas que propicien el desarrollo integral de las personas con discapacidad”. (sic.)

“ARTÍCULO 17. Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad”. (sic.)

“ARTÍCULO 18. Cuando por cualquier razón o propósito se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre las personas en general.

Se prohíbe a los medios de información emitir mensajes discriminatorios, en relación con



la discapacidad”. (sic.)

“ARTÍCULO 19. La familia como institución social colaborará a que la persona con discapacidad desarrolle una vida digna y ejerza plenamente sus derechos y deberes, como guatemaltecos”. (sic.)

“ARTÍCULO 20. Las personas con discapacidad tendrán derecho de vivir con su familia y podrán contar con la protección del Estado. Para las personas con discapacidad que no cuenten con un hogar, el Estado deberá fomentar la creación de hogares especiales para su cuidado y manutención”. (sic.)

“ARTÍCULO 21. Los padres deberán brindar a sus hijos con discapacidad los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, mental, moral y social; asimismo, están obligados a participar en los programas de protección social y jurídica que estos requieran”. (sic.)

El derecho de que los padres velen por el proceso educativo de sus hijos, se cumple cuando el padre, la madre o el tutor esta constante con el rendimiento de su hijo o hija discapacitado, pero cuando ellos son irresponsables, madres o padres solteros y trabajan todo el día definitivamente no habrá un buen rendimiento académico en casa.

“ARTÍCULO 22. Se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de



discapacidad. Su conformación orgánica, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la presente ley. El Consejo Nacional tendrá plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones para lo cual elegirá entre sus miembros a su junta directiva, para un período de dos años”. (sic.)

“ARTÍCULO 23. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad tendrá las funciones siguientes:

- a. Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.
- b. Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la presente ley”. (sic.)

“ARTÍCULO 24. El Consejo Nacional para la Atención de las personas con discapacidad, estará integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

Por el sector público:

- a. Un delegado de la Procuraduría de Derechos Humanos.
- b. Un delegado del Ministerio de Educación.
- c. Un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- d. Un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- e. Un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- f. Un delegado de la Secretaría de bienestar Social de la Presidencia.
- g. Un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Por la Sociedad Civil:

Un número igual al de delegados representantes del sector público, electos dentro de organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, incluyendo a las asociaciones de padres de familia de personas con discapacidad”. (sic.)

Como nos establece este cuerpo legal CONADI es el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, actualmente promueve la creación y aplicación de políticas, planes, programas y servicios, cada año ellos hacen lo posible para que les asignen un presupuesto económico para ejecutar los planes de la DIGEESP.

“ARTÍCULO 25. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana, hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada”. (sic.)

“ARTÍCULO 26. El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad”. (sic.)

“ARTÍCULO 27. El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo”. (sic.)



“ARTÍCULO 28. Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física”. (sic.)

“ARTÍCULO 29. Las personas con discapacidad podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requerido. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial”. (sic.)

“ARTÍCULO 30. La educación de las personas con discapacidad, deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo”. (sic.)

La DIGEESP quien es la Dirección General de Educación Especial perteneciente al Ministerio de Educación, esta encargada de velar por el cumplimiento de estas normativas, pero el poco recurso económico que les da el estado, no logran ejecutar todos los planes objetivamente establecidos anualmente, si el estado diera una cantidad bastante producible para esta institución, se lograría tener todos los objetivos cumplidos para beneficio del niño o niña con discapacidad, la DIGEESP hace esfuerzos con entidades privadas para poder llevar y difundir el derecho de los educandos con



discapacidad y de cómo poder ayudar impartiendo cursos y talleres, pero lamentablemente solo llegan a las cabeceras departamentales y la capital.

“ARTÍCULO 31. Es obligación de los padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos”. (sic.)

“ARTÍCULO 32. El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que las personas con discapacidad del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena”. (sic.)

“ARTÍCULO 33. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomar en cuenta las nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación en currículo y metodología que correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad”. (sic.)

La norma indica que se deben de tomar en cuenta las propuestas relativas a la didáctica, evaluación y metodología de acuerdo al Currículo Nacional Base, actualmente esta norma se refiere a las adecuaciones curriculares, es un derecho que es exclusivamente para el niño o niña con discapacidad cognoscitiva, o tiene alguna limitación física que impide su desenvolvimiento, los docentes que la conocen la aplican y los que no caen al error de la repitencia de uno o varios años escolares.



“ARTÍCULO 65. Los espacios físicos en general y donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas en particular, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad. Las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas”. (sic.)

De acuerdo a esta norma legal se cumple el derecho en los cines, teatros y en centros comerciales por ser lugares permanentes pero cuando se hace provisionalmente como un circo o una feria que no presente las medidas de seguridad y accesibilidad causan un problema al discapacitado.

“ARTÍCULO 66. Se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, se le niegue a una persona participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas”. (sic.)

La Ley de atención a las personas con discapacidad, Decreto Legislativo No. 135-96, tiene los derechos y obligaciones esenciales que tiene un niño o niña con discapacidad, enmarcando como objetivo de ejecución de urgencia la igualdad en el marco educativo, las cooperaciones educativas de entidades gubernativas y no gubernativas, municipalidades, entidades privadas. La realidad geográfica que enmarca esta ley no se ha cumplido, por que los caminos en las áreas rurales e indígenas son muy difíciles para trasladar a un niño o niña con silla de ruedas, o tenga muletas. Regula que los padres y la Dirección de educación especial, tienen que formar grupos de ayuda entre ellos para el mejoramiento de la educación especial en cuanto a la discapacidad. El Estado debe de darle importancia a la educación de los



educandos con discapacidad, ya que ellos son los mas vulnerables para alcanzar una competencia curricular, y poder enfrentar la realidad de la sociedad.

3.4 Acuerdo Ministerial no. 34-2008, de la educación inclusiva

“Artículo 1. Aprobar la política de educación inclusiva para la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad. La cual tiene como objetivo “Asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad”. (sic.)

“Artículo 2. La política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad contiene cinco líneas estratégicas de acción que consisten en: Ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa; formación, capacitación y perfeccionamiento docente; participación comunitaria y gestión; sensibilización; alianzas estratégicas y evaluación”. (sic.)

“Artículo 3. Para el desarrollo de la política de educación inclusiva se requiere la participación activa y conjunta del Ministerio de Educación como ente responsable de la rectoría en el tema educativo para la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad y también de las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, cooperación internacional, comunidad educativa y proveedores de



infraestructura escolar”. (sic.)

“Artículo 4. El Ministerio de Educación velará por el cumplimiento de la Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad contenidas en veinticuatro folios, los cuales están rubricados por la titular del ramo”. (sic.)

La inclusión es un derecho joven que en Guatemala, se conoce muy poco y no hay publicidad suficiente, por lo que la mayoría de centros educativos públicos y privados no lo conocen, por lo tanto no lo aplican, la regulación de los artículos del Acuerdo Ministerial No. 34-2008, de la educación inclusiva, tiene como objetivo la aseguración del acceso, la atención educativa de la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad, para dar la igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población guatemalteca, para facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su futuro en la sociedad. La educación inclusiva quiere decir, que el Ministerio de Educación como ente responsable de la rectoría de la educación, trabajará en conjunto con las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, cooperación internacional, comunidad educativa y proveedores de infraestructura escolar, para hacer posible que sea un marco de igualdad para todos los estudiantes con o sin discapacidad, crear un círculo de solidaridad para que en el futuro los adultos y jóvenes estén acostumbrados a socializar con personas con discapacidad, valoren su esfuerzo por sus diferentes limitaciones.



CAPÍTULO IV

4. Causas de la inaplicabilidad de los derechos que tiene los niños o niñas con discapacidad por parte del Ministerio de Educación

4.1 Falta de supervisión por el Ministerio de Educación

En la actualidad el Ministerio de Educación contrata técnicos pedagogos, para que impartan las capacitaciones a los docentes y directores de los establecimientos educativos de las diferentes aldeas, municipios y departamentos de Guatemala, pero no tienen supervisión, ya que no se evalúan físicamente los logros alcanzados en los centros educativos, o los docentes que han sido elegidos como enlace no dan la réplica de las técnicas, metodologías e información que han recibido a sus demás compañeros docentes.

Los docentes que se dedican a la educación y habilitación de los niños y niñas con discapacidad, en los centros educativos no han recibido un curso, estudio técnico o licenciatura de educación especial, por lo que no cuentan con los conocimientos teóricos y prácticos para enseñar, las capacitaciones no son semanales, ni mensuales tal vez durante el año solo son dos o tres. Para que un educando con discapacidad aprenda, necesita de metodologías, técnicas y competencias por adecuación según su capacidad.



La inobservancia de la infraestructura de cada una de las escuelas del país, donde hay educandos con discapacidad, están inadecuadas ya que no tienen los salones que faciliten el ingreso, mobiliario que no se ajusta a las necesidades básicas de ellos, falta de un área de juego, sanitarios accesibles, no hay medidas de seguridad. Cada vez que diseñan una escuela, no consideran la posibilidad de que puedan llegar niños con alguna discapacidad, por lo que es un problema interno en la comunidad educativa.

Como consecuencia de lo anterior, hay una limitada cobertura en relación a la demanda de la población guatemalteca, ya que muchas escuelas optan por no recibir a un niño o niña con discapacidad, por no sentirse capaces para darle la cobertura básica y necesaria. En cuanto a la actitud de los padres, tutores o representantes hacia el niño con defecto físico, se manifiesta en abandono o sentimientos de vergüenza, provocando más problemas en la adaptación del niño en un centro educativo, donde tendrá muchos compañeros que no tienen problemas de discapacidad.

Algunos problemas que enfrenta el Ministerio de Educación, es la repitencia de un grado escolar en niños y niñas con problemas de discapacidad o de aprendizaje lento, ya que ellos no aprenden con la rapidez de un niño o niña, que tiene sus capacidades mentales estables o superdotadas, el Ministerio de Educación ha implementado las adecuaciones curriculares, que ayudan a que los niños y niñas que no logran completar las competencias que demanda el Currículo Nacional Base, puedan pasar al siguiente grado escolar con una competencia, que se adecue al nivel del estudiante con problema de discapacidad o de aprendizaje lento, pero por la falta de supervisión no llega la información de las adecuaciones curriculares, esto hace que algunos docentes



no comprendan la adecuación curricular y no la puedan aplicar, en algunas escuelas tienen manuales otorgados por el Ministerio de Educación, pero no los leen por lo que no ejecutan estas adecuaciones.

4.2 Límite de recursos que impiden proyectarse a las comunidades educativas para impulsar campañas para conocer los derechos de los niños y niñas con discapacidad

La Educación Especial en Guatemala, actualmente ha tenido parte fundamental de desarrollo por parte del Ministerio de Educación, pero éste no puede Supervisar directamente la ejecución de los derechos de los niños y de las niñas con discapacidad, ya que la población cada año crece más, y el presupuesto económico que le corresponde anualmente al Ministerio de Educación es poco, y no logra cubrir todas las necesidades, especialmente para comprar equipo técnico, físico y capacitaciones a docentes, crear páginas virtuales para resolver dudas, información inmediata y legible. Por lo que presenta deficiencias, tanto en el campo práctico como en el teórico, lo que limita la atención integral del niño o la niña con discapacidad y su familia.

Datos estadísticos del año dos mil doce, de la Dirección General de Educación Especial, revelan que hay diecinueve departamentos, ochenta y un centros educativos oficiales de educación especial con código, y dos mil doscientos sesenta y siete de población atendida, ésto significa que son pocas las escuelas que atienden a la gran masa de población, y escuelas de educación especial que no se encuentran en todos los municipios y aldeas de Guatemala, actualmente las siguientes escuelas son las que tienen docentes especializados en ayudar a niños con problemas de discapacidad o de



aprendizaje lento;

Alta Verapaz:

Escuela de Educación Especial y Centro de Rehabilitación Integral, Edecri

Baja Verapaz:

- **Centro de Educación Especial, Amigos**
- **Escuela Oficial de Párvulos, Mundo Mágico**
- **Centro de Educación, Nuevo Día**

Chimaltenango:

- **Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Ciudad de los Escudos, Chimaltenango**
- **Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Jorge Navas, San Martín Jilotepeque**
- **Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe de Educación Especial, San Juan Comalapa**
- **Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe de Educación Especial, Nueva Esperanza, Patzún**
- **Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Fe y Esperanza, San Miguel Pochuta**
- **Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Valle del Durazno, San Andrés Itzapa**
- **Escuela Oficial Urbana de Párvulos de Educación Especial, Jorge Navas, San Martín Jilotepeque**



- Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe de Educación Especial Anexa a Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe de Educación Especial, San Juan Comalapa
- Escuela Oficial de Educación Especial anexa a Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Fe y Esperanza, San Miguel Pochuta
- Escuela Oficial de Párvulos de Educación Especial anexa a Escuela Oficial Urbana Mixta, Valle del Durazno, San Andrés Itzapa

Chiquimula:

- Centro de Educación Especial, Rayito de Luz,
- Escuela Oficial de Párvulos anexa a Centro de Educación Especial, Rayito de Luz
- Centro Educación Especial, Los Campeones.

Escuintla:

- Centro de Educación Especial

Huehuetenango:

- Escuela de Niños Sordomudos

Totonicapán:

- Escuela Oficial de Párvulos anexa a Escuela Oficial Urbana de Educación Especial
- Escuela Oficial Urbana de Educación Especial
- Escuela Oficial de Párvulos de Educación Especial



Quiché:

- **Escuela de Educación Especial**
- **Ángeles de Jesús, Centro Oficial de Educación Especial**
- **Fe y Esperanza, Centro Oficial de Educación Especial**
- **Rayitos de Esperanza, Centro Oficial de Educación Especial**

Suchitepéquez:

- **Escuela Oficial de Educación Especial, Nuevo Día**
- **Centro de Educación Especial anexo a Escuela Oficial de Párvulos**
- **Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial**

Quetzaltenango:

- **Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Xelajú**
- **Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Coatepeque**

Retalhuleu:

- **Escuela de Educación Especial, El Asintal**
- **Escuela de Educación Especial Mario Rivera**
- **Centro de Atención Múltiple de Asistencia Educacional para Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales.**



Izabal:

- Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial Monseñor, Óscar Romero
- Centro de Educación Especial, La Repegua

Jutiapa:

- Centro de Educación Especial

Sacatepéquez:

- Centro de Educación Especial, Hermano Pedro

Sololá:

- Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial
- Escuela Oficial de Educación Especial, Santiago Atitlán
- Centro de Educación Especial anexo a Escuela Oficial Urbana Mixta, Daniel Armas
- Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Somos Hijos del Lago
- Escuela Oficial de Párvulos de Educación Especial anexa a Escuela Oficial urbana Mixta de Educación Especial, Somos Hijos del Lago

Petén:

- Escuela de Educación Especial, Semillitas de Esperanza
- Centro de Educación Especial, Luz en mi Vida



Zacapa:

- Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Nuevo Día
- Escuela Oficial Urbana Mixta de Educación Especial, Vida Nueva

4.3 Formación, capacitación y perfeccionamiento docente

Es importante la formación del área administrativa del Ministerio de Educación, en el área del técnico pedagógico, a los equipos de educación especial que lo integran los coordinadores de educación especial y asesores pedagógicos para que ellos realicen el acompañamiento a docentes, en cuanto a dar foros, diplomados y becas para los docentes en el área de educación especial, para niños y niñas con alguna discapacidad.

El Ministerio de Educación creó la Dirección General de Educación Especial, en el año 2008, dicha Dirección es responsable de la educación especial, esta encargada de velar por la aplicación de las leyes y políticas públicas, tendentes al desarrollo y evolución de las personas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, ésta Dirección tiene que velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y de las niñas con discapacidad, para que nadie violente el derecho a la protección e integración de un educando con discapacidad, aunque el presupuesto económico que percibe anualmente ésta Dirección, no logra cubrir con la formación de docencia en cuanto a las metodologías y técnicas enfocadas a la discapacidad, ésta Dirección General de Educación Especial pide ayuda a entidades privadas para que donen material, con el fin de mejorar la educación, pero no logran cubrir la capacitación



a todos los docentes de los centros educativos de enseñanza pública y privada, por lo que ésta Dirección se ve obligada a dar las capacitaciones a un pequeño grupo de docentes de diferentes escuelas, que posteriormente los docentes deben de dar la repetición de la capacitación a sus docentes de su centro educativo, como a los centros de enseñanza más cercanos a su comunidad local, el problema está cuando los docentes asignados no dan la réplica de la capacitación, por lo que hace que varios docentes no se informen.

La Dirección General de Educación Especial del Ministerio de Educación, a otorgado guías de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas Especiales, cajas psicoeducativas, manual de atención a las necesidades educativas especiales en el aula, y afiches informativos de adecuaciones curriculares, a los centros educativos que tienen alumnos y alumnas con alguna discapacidad, lo malo es cuando el docente no tiene el hábito de leer, no le prestará el mayor interés y no lo aplicará.

4.4 Diseño de un plan de sensibilización dirigido a la población

El Ministerio de Educación, quien es el ente encargado de velar por la educación en Guatemala a través de sus delegados, a creado planes de sensibilización para la población guatemalteca, pero el problema está en que alguna parte de la población no sabe leer, no tiene un televisor o radio, mucho menos una computadora con internet, y por lo consiguiente ignoran los derechos educacionales de los niños y de las niñas con



discapacidad, por lo que es urgente diseñar un plan que sensibilice a la población guatemalteca.

Con un plan de sensibilización se podrá dar grandes oportunidades a los niños y a las niñas con discapacidad, ya que se les considerará como personas productivas y con capacidades para ejercer cualquier actividad, de acuerdo a la habilidad que hayan desarrollado, el plan debe de estar enfocado a superar las dificultades, para que los niños y las niñas con discapacidad puedan movilizarse y asistir a lugares públicos, que presenten barreras arquitectónicas, topográficas y de transporte, barreras actitudinales, dificultad para incorporarse laboralmente, dificultad para lograr una integración educativa y una inclusión social, el abandono, la agresión o maltrato, negación de sus derechos y deberes humanos.

4.5 Producción y distribución de material para sensibilizar a la población de los derechos de los niños y niñas con discapacidad

La percepción social hacia las personas con discapacidad se puede sensibilizar a través de:

- a) Elaborar y distribuir material educativo con graficas grandes como los comics, afiches ilustrativos, pancartas, boletines informativos, stickers con mensajes para sensibilizar la ayuda, libros accesibles con temas y herramientas pedagógicas como los métodos y técnicas para la enseñanza a niños con discapacidad en las



bibliotecas, foros, seminarios y otros eventos donde participen personas con liderazgo institucional y comunitario.

- b) Realizar mensajes radiales y anuncios televisivos, donde se muestre una imagen positiva de la discapacidad, en cumplimiento de los derechos educativos de la discapacidad, implementación de la escuela de padres con el enfoque de ayudar a los padres con hijos con discapacidad, como a la comunidad en general para propiciar un cambio de actitud positiva, y así influir en el proceso de integración de las personas con discapacidad.
- c) El gobierno, las instituciones públicas, la municipalidad, las organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales e internacionales que apoyen a la niñez, y puedan en conjunto elaborar planes, acciones a favor de la educación a niños y a niñas que tengan una discapacidad, así unir esfuerzos, capacidades y recursos.

“Una niña con parálisis cerebral estaba jugando, con una pelota, con su amiga. La amiga preguntó: ¿Tu eres discapacitada? “no” dijo la niña, soy “Vilma”. Y siguieron jugando con la pelota”.¹⁵ (sic.) A medida que se difunda la información de cómo apoyar e integrar a los niños y niñas con discapacidad, dentro de la sociedad y comunidad educativa, se estará dando un oportunidad de vida y esperanza a cada uno de los educandos que esta limitado por la alguna discapacidad.

¹⁵ Ministerio de Educación. *Op. Cit.* Pág. 54.



Las entidades privadas lucrativas, pueden aportar la ayuda por medio de: campañas publicitarias, pancartas, anuncios en vitrinas, productos de comercio que faciliten la cooperación en la discapacidad.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El poco conocimiento que manejan los directores, maestros y padres de familia y los insuficientes recursos con los que cuenta el Ministerio de Educación para dar la información respecto a derechos a niños y a niñas con discapacidad, provocan la inaplicación de los derechos de los niños y niñas con discapacidad en edad escolar.

Las causas de la inaplicabilidad de los derechos de los niños y niñas con discapacidad en el ámbito escolar, inicialmente en la primaria, crean problemas a la sociedad completa dejando a los niños y niñas con discapacidades sin ninguna habilidad para enfrentarse a una realidad laboral, económica e independencia familiar.

Al tener capacitadores y técnicos que se proyecten a las comunidades educativas, para la formación, capacitación y perfeccionamiento docente, tener un fondo dinerario especialmente para los recursos que servirán para la divulgación, rehabilitación, material didáctico e instrumentos materiales, tener la cooperación de las municipalidades, entidades privadas y públicas se podrá mejorar la educación integral del educando discapacitado.





ANEXO





ANEXO I



No hay mobiliario adecuado a las necesidades educativas y físicas, para los niños y niñas con discapacidad. Fotografía del 19 de septiembre de 2013. Escuela Oficial Rural Mixta No. 811





BIBLIOGRAFÍA

DANIELLE Van. **La integración de niños discapacitados a la educación común.** Santiago, Chile: s.e. 1991.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000884/088454so.pdf>

DÍAZ HUERTAS, José. **Infancia y discapacidad.** Madrid, España: Ed. Impresos y revistas, 2007.

DIGEESP-2012. **Boletín anual.** Guatemala, Guatemala: s.e. 2012.

Facultad de Ciencias de la Educación. **Escuela de educación diferencial.** Madrid, España: Ed. Cynthia Duk, 2007.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. **Inclusión escolar: reflexiones desde las concepciones y opiniones de los docentes.** Buenos Aires, Argentina: s.e. 2010.

FARÍAS SEREY, Reinaldo. **Actividades en el trabajo grupal musicoterapéutico en niños con discapacidad visual y déficit asociados.** Madrid, España: s.e. 2010.

GÓMEZ, Valeria. **Antecedentes sobre la discapacidad.** Distrito Federal, México: s.e. sf.
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/gomez_m_v/capitulo3.pdf

GORROTXATEGI GORROTXATEGI, Pedro. **Discapacidad y atención temprana en la infancia.** Argentina: s.e. sf.
<http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/osasunaz/07/07103116.pdf>

HERNÁNDEZ GÓMEZ, Ricardo. **Antropología de la discapacidad y la dependencia, un enfoque humanístico de la discapacidad.** Madrid, España: s.e. 2001.

MARTÍNEZ PÉREZ, José. **Discapacidad: evolución de conceptos.** España: s.e. sf.

Ministerio de Educación. **La inclusión en la educación, como hacerla realidad.** Lima, Perú: Ed. Impresión Raúl Peña, 2007



Ministerio de Educación de España. **Educación especial e inclusión educativa.** Santiago, Chile: Ed. Acción Digital, 2011.

Ministerio de Educación. **La accesibilidad en los centros educativos.** Madrid, España: Ed. Cinca, S. A. sf.

Ministerio de Educación. **Manual de educación inclusiva.** Lima, Perú: s.e. 2006.
<http://es.slideshare.net/AMIGOLUSA/educacion-inclusiva-peru>

MORA, Martha. **La educación especial en Guatemala.** Guatemala, Guatemala: s.e. 1997.

MURILLO HERNÁNDEZ, Rosario. **La inclusión de las personas con discapacidad.** Lima, Perú: s.e. 2008.

RÍOS HERNÁNDEZ, Merche. **La inclusión en el área de educación física en España y análisis de las barreras para la participación y aprendizaje.** 9ª ed. Barcelona, España: s.e. 2009.

SAMANIEGO, Pilar. **Personas con discapacidad y acceso a servicios educativos en Latinoamérica.** Lima, Perú: Ed. CINCA, 1996.

SEAMUS, Hegarty. **Educación de niños y jóvenes con discapacidades.** Paris, Francia: Ed. UNESCO. 1994.

Vicepresidencia de la República. **Educación inclusiva y especial.** Quito, Ecuador: s.e. 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto Legislativo No. 135-96, Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Convención sobre los Derechos de las Personas. Decreto Legislativo 59-2008, Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Política de Educación Inclusiva. Acuerdo Ministerial 34-2008, Ministerio de Educación de Guatemala, 2008.